

Una familia de judeoconversos portugueses de Hita ante el Tribunal de la Inquisición (1660-1661)

Jesús Carrasco Vázquez

La villa de Hita conoció un pasado medieval de esplendor que vio florecer dentro de sus muros una sociedad pujante y numerosa, destacando dentro de ella una importante comunidad judía. Pero tras su expulsión, de la historia de la villa desaparece cualquier vestigio, por remoto que sea, de ese pasado hebreo, excepción hecha de los años inmediatamente posteriores al decreto de los Reyes Católicos que conocieron casos protagonizados por los conversos y la Inquisición. Después, los documentos guardan silencio, es como si el celo del Santo Oficio hubiera logrado extirpar de raíz la herejía. De esa ausencia de información tampoco se libran los conversos portugueses protagonistas, sobre todo, del siglo XVII español y tan vitales y numerosos en otras poblaciones españolas pero de cuya presencia en Hita no tenemos constancia, salvo el caso de esta familia que es el objeto de este artículo.

INTRODUCCIÓN

De todos es conocida la importancia de la judería medieval de Hita, sobre todo tras la publicación del artículo de Cantera Burgos y Carrete Parrondo¹. Pero tras el decreto de expulsión poco o nada se conoce de aquellos vecinos que, después de su conversión, sufrieron un proceso ante el tribunal del Santo Oficio, salvo los casos reseñados en el artículo citado² o de aquellos otros que tras su salida de España consideraron conveniente regresar al solar de sus mayores, como sucedió en 1494 y 1495 con Gabriel de Hita y Diego de Vera respectivamente³. Después, nada; el silencio más absoluto se cierne sobre la actividad represora de la Inquisición en esta localidad, es cómo si se hubiera olvidado de esta zona, o bien que su esfuerzo estuviera centrado en corregir las herejías que se protagonizaban en otros lugares con más interés, fuera éste por el número de implicados o por la importancia de lo que estaba en juego, como sucediera en Murcia, Granada o Llerena por citar algunos ejemplos⁴, lugares todos ellos en los que se daba una cruenta lucha por el control político del concejo municipal.

¹ "La judería de Hita", *Sefarad*, XXXII/2, 1972, pp. 249-305.

² *Ibidem*, pp. 258-273.

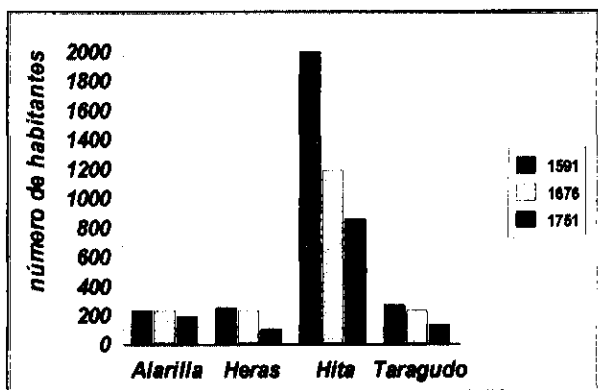
³ Archivo Histórico Nacional, (en adelante A.H.N.) Nobleza, Osuna, leg. 1.671, exp. II (1-2) cuyos bienes les fueron incautados tras su salida y a quienes el 2º Duque del Infantado, don Íñigo López de Mendoza, debió restituir. El proceso de incautación para Cantera Burgos y Carrete Parrondo fue la contrapartida que los Reyes Católicos concedieron a los señores por la pérdida que les representaba la expulsión de aquellos judíos asentados en su territorio, ver "La judería de Buitrago", *Sefarad*, vol. XXXII (1972), pg. 14.

⁴ La Inquisición tomó partido en las luchas intestinas que se desataban en distintos Concejos por el

Quizá, y conviene tenerlo presente, el hecho de que Hita fuera señorío del Duque del Infantado también tenga algo que ver con el aparente desinterés del tribunal porque, como es bien sabido, los Mendoza protegieron y dieron cobijo en su palacio de Guadalajara a conversos con probados y muy cualificados antecedentes mosaicos⁵.

Ese escaso interés del Santo Oficio sobre la zona de Hita tampoco se modificará con la represión que el Tribunal desató contra los judeoconversos lusitanos llegados a Castilla a partir de los años cincuenta del siglo XVI⁶ y, sobre todo, ya de forma masiva, en los primeros treinta años del siglo XVII.

Los portugueses buscaban zonas económicamente pujantes y rehusan avecindarse en lugares con economías deprimidas. Y esa quizá sería la denominación más adecuada para definir la villa de Hita y su zona de influencia en el siglo XVII. El declive económico y, consecuentemente, demográfico que sufría debió ser el factor determinante que retrajo a los conversos lusitanos a la hora de instalarse en ella. El siguiente gráfico muestra claramente los efectos de la crisis a que me estoy refiriendo y que se dejaron sentir por toda Castilla⁷ siendo algunos sitios, especialmente, más castigados que otros:



Comparación de la evolución de los habitantes de las poblaciones expresadas en el período de tiempo que se indica

poder, como muestra ver para el caso de Murcia, Contreras Contreras, *Sotos contra Riquezmes*, Madrid, 1992, pg. 143 y sgtes.; para Granada, García Ivars, F. *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Madrid, 1991 y para Llerena, Huerga Criado, Pilar, *En la raya de Portugal. Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca, 1994, pg. 244 y sgtes.

⁵ Contreras Contreras, Jaime, "Limpieza de sangre, cambio social y manipulación de la memoria", pg. 84, en *Inquisición y conversos*, Madrid, 1994.

⁶ Braudel, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, 2 vols. vol. I, pg. 711, nota 152, fecha la llegada a raíz de la crisis económica portuguesa de 1550. Para el distrito de Cuenca, Rafael Carrasco ya demostró esa llegada antes de 1580 en su "Preludio al «siglo de los portugueses». La Inquisición de Cuenca y los judaizantes lusitanos en el siglo XVI", *Hispania*, XLVII/166 (1987). Un caso singular que informa del modo de proceder se puede leer en mi comunicación al Congreso *Canarias y el Atlántico, 1580-1648*, "Los judeoconversos portugueses, la Corona de Castilla y la renta de Canarias: el caso de Antonio Rodríguez Lamego", (en prensa).

⁷ Para la elaboración del gráfico he utilizado las siguientes fuentes: para 1591 el *Censo de Castilla de*

Como podemos apreciar, Hita perdió el 40% de su población durante el siglo XVII, frente a los más "modestos" porcentajes que representan el 15% para Taragudo y, sólo, el 7% en el caso de Heras. Alarilla fue una excepción y mantuvo su cifra de habitantes⁸. Estos datos están en consonancia con la opinión expresada por Camacho Cabello en su estudio sobre la evolución de la población de la provincia de Guadalajara en el XVII⁹.

Y es que como va dicho, el interés mercantil de Hita era de poco calado como para merecer la atención de los conversos portugueses. No sucedía lo mismo en otras tierras alcarreñas, como Pastrana que contaba con una importante colonia de lusitanos¹⁰ allí afinada atraída por la vitalidad económica que experimentaba la citada villa por ese mismo período y que giraba, fundamentalmente, en torno a la manufactura y comercio de la seda, sobre todo a raíz del asentamiento de doscientas familias moriscas expulsadas del reino de Granada tras el levantamiento de las Alpujarras¹¹. Los portugueses controlaban todas las etapas de la producción sedera, desde el suministro de la materia prima hasta su comercialización acudiendo unos a comprar el género en rama a las zonas de producción que era adquirido en Madrid por aquellos que, a su vez, lo situaban en Pastrana. El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid contiene innumerables ejemplos de transacciones comerciales que eviden-

1591. *Vecindarios*, Madrid, 1984, pgs. 251, 253, 266 y 270. Para 1676 la obra de fray Antonio de Heredia, *Historia del Ilmo. Monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán*, Madrid, 1676, pgs. 262-281 y para 1751 del Catastro de Ensenada, respuestas generales que se conserva en el Archivo General de Simancas.

⁸ Sólo diez años más tarde, en 1686, pasó por Hita monseñor Nicolini y su secretario nos dejó constancia de cómo era la villa "...lugar bastante grande, de 300 vecinos o fuegos y dicen que en otros tiempos tuvo hasta mil...a lo que se ve, en tiempos fue grande... pero entrando [en la villa] se ven muchas casas caídas y otras que se están cayendo...". Werner, Ernest, "Des Pasplichen Nuntius Nicolini Reise nach Spanien in Jahare 1686". *Revue Hispanique*, LXVIII (1926), pp. 220-320, cfr. Olea Álvarez, Pedro, *Los ojos de los demás. Viajes de extranjeros por el antiguo obispado de Sigüenza y actual provincia de Guadalajara*, Sigüenza, 1998, pp. 179-180.

⁹ *La población de Castilla-La Mancha (siglos XVI, XVII, XVIII). Crisis y renovación*, Toledo, 1997, pg. 127.

¹⁰ Hay un documento elaborado por la Inquisición de Toledo y fechado en 1634 que hace alusión a portugueses que había en Pastrana de los que facilita sus nombres y apellidos y, en algunos casos, indica su actividad: Duarte López Díez, Blas Núñez, Fernán López de Paz, tendero de aceite y vino; Francisco López; la *Jordana*, Manuel Fernández, Francisco Méndez, yerno de Raos; Diego López Serra, Jorge de Olivera, Antonio sobrino del anterior; Antonio Rodríguez; Manuel Fernández; Francisco Cardoso; Pedro Enríquez; Diego López, Simón de Olivera, Manuel de Olivera, tío del anterior; Isabel de Olivera, madre del primero; Tomás Alfonso y Juan Rodríguez su yerno. Lógicamente es una relación parcial y hace alusión a referencias que de ellos tenía el Santo Oficio fuera por testificaciones a favor de reos o por alusiones que éstos les hicieron. A.H.N. Inquisición, leg. 189, exp. 35.

¹¹ García López, Juan Catalina, *Memorial Histórico Español*, tomo XLIII, pp. 183-231. Para conocer el número de familias ver Prieto Bernabé, José Manuel, "Aproximación a las características antropológicas de la minoría morisca asentada en Pastrana en el último tercio del siglo XVI", *Wadal Hayara*, n.º 14 (1987), pg. 355.

cian cuanto va dicho¹² y que la expulsión de los moriscos aunque supuso una merma, no se tradujo en un descalabro económico para la villa¹³. Tampoco Hita era Brihuega, con una producción manufacturera centrada en la lana como materia prima. Frente a esta pujanza la zona de Hita sólo podía ofrecer una actividad agropecuaria basada, sobre todo, en la vid¹⁴ y una modesta ocupación hotelera y de servicios, derivada de su posición como punto de paso en el *Camino Real de Aragón*, lo que propiciaba el continuo trasiego de personas y mercancías, sobre todo hasta la consolidación del camino por los altos de la Alcarria¹⁵.

Por ello no debe extrañarnos que los conversos portugueses no encontraran ningún aliciente económico para asentarse por estas tierras y que el caso objeto de este artículo sea, en sí mismo, una excepción.

SIMÓN FERNÁNDEZ FONSECA Y MARÍA NÚÑEZ: el marranismo una religión y una forma de vida¹⁶

Marranos o criptojudíos de origen hispánico son dos términos sinónimos¹⁷ que aluden al mismo colectivo. Eran una minoría perseguida que era consciente de ello, lo que les obligaba a llevar una doble vida. La oficial, como miembros aparentes de la sociedad mayoritaria, era donde se desarrollaba su actividad pública, lo que comportaba su presencia en todos los actos colectivos, fundamentalmente religiosos y en los que participaban, externamente, como un miembro más de la grey católica. La otra era el mundo de lo privado que quedaba reducida al círculo más próximo de allegados, todos unidos por un mismo sentimiento de pertenencia a un grupo minoritario que buscaba su salvación a través de la práctica del marranismo que ellos

¹² A.H.P.M., protocolo nº 4.392, son operaciones de ventas realizadas entre septiembre y diciembre de 1623 por Juan Núñez Saravia el famoso asentista de Felipe IV que, para el indicado período, vendió un total de 1.269 libras de seda en rama (583,85 kilos) por valor de 23.365 reales distribuidos de la siguiente manera: 487 libras a Isabel de Olivera, 330 a Pedro de Amezcuita, 300 a Juan de Murcia y 152 a Manuel de Olivera, todos vecinos de Pastrana. A su vez Saravia se suministraba en las zonas de producción andaluza y murciana como ejemplo A.H.N. Inquisición, leg. 147, exp. 4.

¹³ García López, Juan Catalina, ob. cit., pg. 218.

¹⁴ Cruz Herranz, Luis Miguel de la, "La vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI)", *La España medieval*, nº 21 (1998), pp. 358-360. No tenemos cifras de producción para el siglo XVII aunque sí conocemos las del XVIII que ascendían a 253.000 Kgs./año, alcanzando la cifra de 806.035 kgs./año para el total de los pueblos analizados en el gráfico, del que destaca sobremediana la producción de Taragudo con 496.800 kgs. (61,63% del total), Carrasco Vázquez, Jesús, *La villa de Taragudo. Evolución histórica de una aldea de Hita*, (inédito).

¹⁵ Carrasco Vázquez, Jesús, "La fortaleza de Hita", *La Troje*, nº 16 (1998), pp. 17-19. Ver la nota 31.

¹⁶ La base documental de este artículo es el proceso seguido contra María Núñez por el tribunal del Santo Oficio de Toledo y que se conserva en el A.H.N. Inquisición, leg. 172, exp. 9. Además, en este trabajo se utiliza el término religión para referirse al marranismo con el mismo sentido que lo usó Revah, I., "la religion marranique se distingue du judaïsme par des suppressions et des additions." "Les marranes", *Revue des Études Juives*, CXXVIII (1959-1960), pg. 54; es decir que lo que practicaron los conversos hispanoportugueses no podía ser considerado como judaísmo por lo que se explica a lo largo del artículo.

¹⁷ *Ibidem.*, pg. 29.

interiorizaban como la Ley de Moisés, situación que les comportaba graves riesgos tanto personales como económicos y que les obligaba al seguimiento de un código de conducta que, con ligeras variaciones, informaba a todo el colectivo.

Esos comportamientos giraban en torno a una práctica que conocemos bajo el nombre de marranismo y que no era otra cosa sino la alteración, obligada por las circunstancias hostiles del entorno, del judaísmo hispano medieval y cuya aparición es contemporánea con los *pogroms* de 1391¹⁸ que alumbraron la figura del cristiano nuevo, marrano o criptojudío¹⁹. Este colectivo pasó por una progresiva extinción en la Castilla del XVI, fruto de la actividad represora inquisitorial, hasta su fortalecimiento gracias a la emigración de conversos portugueses, lo que realimentará al marranismo hispánico.

Simón Fernández de Acosta y su hija María Núñez, ambos de ascendencia portuguesa, son los protagonistas de esta historia; ellos fueron marranos, dentro del efímero de criptojudíos encontraron sus señas de identidad y dentro del mismo se reprodujeron. Solamente un mal encuentro con el Santo Oficio les ha sacado del anonimato de la Historia permitiéndonos conocer dos casos más, de los muchos que, como ellos, se asentaron en Castilla y aquí intentaron encontrar un solar en el que vivir y prosperar sorteando las adversidades. Muchos lo consiguieron y lograron la integración dentro de la sociedad mayoritaria; otros muchos, igualmente, fracasaron y abandonaron España yéndose en tierras más tolerantes, caso de Francia y Holanda²⁰, sobre todo.

Simón Fernández se avecindó en Hita a principios de 1659, procedía de Guadalajara adonde llegó en 1658 tras contraer segundas nupcias con Catalina de Sosa, propietaria de una tienda de mercería en la capital alcarreña. En la localidad del Arcipreste se le debieron presentar oportunidades de negocio y, tras obtener el oportuno permiso del Duque del Infantado, decidió instalarse en ella practicando el comercio en compañía de su mujer y de María Núñez su hija primogénita; en Guadalajara había quedado su otra hija, Luisa, ambas habidas de su primer matrimonio, junto con Gaspar Núñez, tío paterno de Simón, y su mujer doña Clara, éstos junto con Francisco Rodríguez y su mujer doña Isabel del Castillo, y Diego Cardoso y su mujer Ana de los Reyes, todos lusitanos, formaban parte de la, hasta ahora, poco conocida comunidad de marranos afincada en la capital alcarreña.

Durante el tiempo que permaneció en Hita su vida se vio reducida al ejercicio de su actividad mercantil y aunque él confesara ser merceder de especias y joyas, lo cierto es que las actividades conocidas, tanto suyas como de su familia, giraban en torno al mundo del textil al por menor. Su existencia debía transcurrir monótona y ni Simón ni María, pudieron practicar en secreto sus creencias religiosas por temor

¹⁸ Huerga Criado, Pilar, ob. cit. pg. 169.

¹⁹ Revah, I, ob. cit. pg. 32.

²⁰ La fecha de instalación de conversos portugueses en Francia a partir de 1550 por autorización expresa del rey Enrique II, en Revah, ob. cit. pg. 63. El asentamiento de una comunidad estable en Amsterdam es más tardío y según Mendes dos Remedios hay que fijarla en 1593 y la fundación de la primera sinagoga en 1598 *Os judeus portugueses em Amsterdam*, pg. 171, Lisboa, 1990, facsímil de la edición de Coimbra de 1911.

a la mujer de Simón, cómo confesó María "... y aunque prosiguió en tener en su corazón la Ley de Moisés, no hizo más ceremonia de ella temiendo a su madrastra Catalina de Sosa, ni habló en razón de ello cosa alguna con su padre.." Estas palabras son suficientemente explícitas del comportamiento de los marranos y, al mismo tiempo, nos permiten constatar que en la Hita del barroco, sumida en una profunda crisis económica y demográfica de la que ya he hablado, no había más portugueses que el padre y su hija. Es preciso hacernos una idea de lo que debían sentir los dos, sabedores ambos de su íntima creencia y no poderla manifestar, no poder practicar ni sus ritos ni sus ayunos, viéndose obligados a participar de la liturgia cristiana y aparentando comportarse como uno más de los feligreses.²¹ Cómo podemos apreciar por lo que va dicho, en Hita tanto el judaísmo como las escasas manifestaciones de criptojudaísmo castellano posteriores al decreto de expulsión -ya tratado al principio del artículo- eran materia olvidada por la población y no había nadie con quienes pudieran identificarse Simón y María²². Lejos quedaban los tiempos en que descendientes del rabino mayor de Castilla, Abraham Seneor, bautizado como Fernando Pérez Coronel, se asentaron en la zona de Hita; pero éste es un tema que por su relevancia merece un artículo propio que abordaré en otra ocasión.

EL PROCESO ANTE EL SANTO OFICIO

En mayo de 1660 Simón fue detenido en su casa y conducido a la cárcel del Tribunal que, para esta zona, tenía su sede en Toledo²³ llegando allí el día 29 de mayo y comenzando a testificar al día siguiente. Dijo tener 40 años y ser natural de Villarrobledo²⁴, población en la actualidad perteneciente a la provincia de Albacete. Simón Fernández pues, pertenece ya al grupo de conversos portugueses nacidos en tierras castellanas adonde habían llegado sus padres huyendo de la presión del Santo Oficio lusitano y en busca de oportunidades de negocio.

Con la detención se ponía en marcha un proceso muy reglamentado que seguía un protocolo de actuación perfectamente establecido²⁵ y del que Pilar Huerga hace

²¹ Los marranos tenían aprendido desde su iniciación a la doble vida que externamente debían practicar todo el ritual católico porque eso sería una manera de protegerse, Huerga Criado, ob. cit. pg. 177.

²² Caso muy diferente a Pastrana donde la actividad de la Inquisición se dejó sentir durante el XVII, sobre todo en la segunda mitad, a raíz del cambio del Inquisidor General Sotomayor, hombre de Olivares, por Arce y Reinoso.

²³ Dedieu, Jean-Pierre, *L'administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVIe-XVIIIe siècle)*, Madrid, 1989, pp. 17-22. Contreras Contreras, Jaime y Dedieu, Jean-Pierre, "Estructuras Geográficas del Santo Oficio", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II, pp. 40-41.

²⁴ Junto con Socuéllamos; El Toboso y Campo de Criptana eran poblaciones todas ellas caracterizadas por la presencia de conversos portugueses que acudían a sus ferias.

²⁵ Llorente, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, tomo I, capítulo IX, Madrid, 1981, edición a cargo de José Jiménez Lozano, Lea, H. Ch., *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, vol. II, pp.357-753. García Cárcel, Ricardo, "El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.), *Historia...*, vol. I, pp. 410-411. *Ibidem*, pp. 637 641 "Reorganización valdesiana de la Inquisición española", por González Novalín, José Luis; también se ha ocupado del asunto Aguilera Barchet, Bruno, "El procedimiento de la Inquisición española", *Ibidem*, vol. II, pp. 335-558.

un resumen muy explícito en su obra sobre el tribunal de Llerena³⁶. Este comportamiento procesal era conocido por los reos que, aunque legos en materia de leyes, tenían sobrados conocimientos por experiencias próximas. Así pues, Simón se tomó su tiempo para confesar tardando cuatro meses en reconocer los hechos que le imputaba el tribunal, lo que debía dar opción a otros posibles sospechosos a ponerse a salvo. Eso hizo María, su hija, cuya detención se produjo en Alcalá de Henares, donde residía en casa de su tía Leonor Enríquez y el marido de ésta Manuel Méndez y en donde María volvía a repetir los esquemas de comportamiento de los marranos llevando una vida de aparente normalidad y donde acudía a confesar de ordinario e incluso, un mes antes de su detención, había ganado un jubileo en la iglesia de San Diego de Alcalá.

El reconocimiento por parte de Simón de los cargos que el Santo Oficio le imputaba, significó aceptar su vinculación con todo el colectivo de marranos de la actual Extremadura, lugar donde había residido, y cuya represión estaba llevando a cabo el tribunal de Llerena. Comenzó a testificar el día 25 de septiembre de 1660 contra otras personas. En su declaración implicó a Luis Núñez, alias *don Francisco*, -un vividor que tenía desatendida su casa y malgastaba su hacienda- que había sido detenido por la Inquisición de Sevilla; dijo que ambos se habían declarado observantes de la Ley de Moisés en un viaje que realizaron, entre Trujillo y Peñaranda de Bracamonte, al comentarle Luis que su mujer vivía en el barrio del Santo Espíritu de Bayona, en Francia³⁷, algo que no era cierto puesto que se casó en Trujillo con Ana López, vecina de Pastrana, residiendo en la ciudad extremeña³⁸. Estamos, pues, ante una de esos códigos para iniciados del mundo del marranismo y que no es otra que la alusión a la barriada francesa, su sola mención hizo que Simón interpretara la clave y reconociera en Luis a un correligionario aunque, como el mismo confesó, nunca hicieran juntos ceremonia alguna.

También testificó contra Francisco Rodríguez de los Ríos³⁹, cuñado de Luis al estar casado con su hermana Isabel Méndez; fue un conocido personaje de los conversos extremeños puesto que, al igual que su cuñado, malgastaba su hacienda sin hacer nada productivo y se dedicaba a recorrer los caminos de Castilla conociendo bien la ruta hacia Francia por donde llevaba mercancías y pasaba a conversos que huían de la Inquisición. Detenido por el Santo Oficio, sus testificaciones implicaron

³⁶ *En la raya...* ob. cit., pp. 230-238.

³⁷ Son innumerables los testimonios contemporáneos que aluden a esta barriada bayonesa como lugar donde los conversos llevaban una vida de judíos siendo mal vistos por los franceses pero consentidos por las autoridades que, en muchas de las ocasiones, eran cohechadas, ver Caro Baroja, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, tomo I, pg. 273, para tener una idea más detallada.

³⁸ Huerga Criado, ob. cit. pg. 62. Ana era hija del matrimonio formado por Antonio López e Isabel López, había nacido en Pastrana, lugar donde residió hasta su matrimonio con Luis, momento en el cual y junto con su madre, marchó hacia Trujillo.

³⁹ Francisco era hijo de Sebastián Rodríguez y Lucía López, naturales de Vila Flor en la región portuguesa de Tras-os-Montes y lugar de origen de muchos conversos lusitanos. Tras salir de Portugal, fijaron definitivamente su residencia en el suroeste francés, lugar donde vivió Francisco entre 1651 y 1655 junto con su hermana Jerónima Rodríguez, ver Huerga Criado, ob. cit. pg. 47-75.

a 173 personas que estaban diseminadas por el sur de Francia, Portugal y Castilla aportando valiosa información para que el Tribunal iniciara actuaciones contra ellos. Entre las cosas de las que informó era del camino que utilizaba para ir a Francia y que no era otro que el *Camino Real de Aragón*, yendo en carruaje hasta Pamplona y luego en mulas hasta San Sebastián³⁰; ruta que pasaba por Heras, Sopetrán e Hita³¹.

Francisco Rodríguez de los Ríos, en 1655, estuvo en negociaciones con Simón Fernández para casarse con María Núñez, su hija; en ellas participaron, además de los aludidos: Gaspar Rodríguez Pacheco, tío materno de María y persona que presentó al candidato; Diego Fernández de Acosta, tío paterno y la abuela paterna de María y con igual nombre que ella. El pretendiente estuvo acompañado por su cuñado Luis Núñez; por fortuna para María, por lo que llevamos visto de los dos cuñados, las conversaciones no fructificaron y finalmente siguió célibe. Como vemos en las negociaciones participaron diversas personas pero ninguna fue la pretendida porque un matrimonio no era una unión entre dos personas, era la unión de dos familias que comprometían sus intereses económicos y su posición social³². La mujer estaba representada por el padre o cabeza de familia que actuaba en su nombre pues, como dice Máximo García Fernández: *“..el principal objeto de las capitulaciones era la vinculación económica de los contrayentes y de sus familias”*³³.

Finalmente Simón Fernández denunció a su propia hija como criptojudía reconociendo que seguía la Ley de Moisés -entiéndase por ella la práctica desarrollada por los conversos y ya tratada en las páginas precedentes-. Añadió los rasgos físicos que permitirían identificarla y que a nosotros nos permiten tener una “foto” de ella: era delgada y alta; su rostro era blanco, casi aguileño, tenía los ojos grandes de color negro; su cabello era algo rubio y su boca pequeña, siendo su nariz “moderada”.

Estas declaraciones de Simón fueron suficientes para que el procedimiento inquisitorial se pusiera en marcha y el tribunal de Toledo, el día 20 de octubre de 1660, acordó la prisión de las personas testificadas, acuerdo que fue ratificado por la *Suprema* (Consejo de la Suprema y General Inquisición cuya sede estaba en la Corte y a quien sometían todos sus actos los tribunales de distrito) añadiendo a la lista más personas; a saber: Ana López, mujer de Luis Núñez, vecina de Trujillo; Isabel Méndez, mujer de Francisco Rodríguez de los Ríos, vecina de Logrosán; Ana Rodríguez, mujer de Manuel Fernández de Acosta; Beatriz Núñez, mujer de Diego Fernández de Acosta; vecinos de Granada; María Núñez, madre de Simón Fernández y vecina de Granada; Diego de Soto y su mujer María de Matos³⁴, vecinos de Cabeza de Buey (en el apéndice 1 se puede consultar el esquema familiar de la familia de Simón).

³⁰ Ibidem, pg. 252.

³¹ En febrero de 1655 un grupo de conversos portugueses que hufan hacia Francia sufrieron un accidente cuando intentaban vadear el Badiel, a la altura de Sopetrán, volcándose la galera en que viajaban y ahogándose tres personas. A.H.N. Inquisición leg. 170, caja 1, f° 42r-v, cif. Huerga Criado, ob. cit. pp. 210-211. Sobre las dificultades para vadear el Badiel ver mi artículo “Breve retrospectiva histórica sobre Heras de Ayuso”, *Wad-al-Hayara* (en prensa).

³² Huerga Criado, ob. cit. pg. 55-56

³³ *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834)*, Valladolid, 1995, pg. 255.

³⁴ Mujer infamada por los testimonio de sus enemigos, ver Huerga Criado, ob. cit. pg. 66.

LA DETENCIÓN DE MARÍA NÚÑEZ

Se produjo en Alcalá de Henares el día 31 de octubre de 1660, llegando presa a Toledo el día 9 de noviembre. No tenía posibilidades económicas y vivía a expensas de su padre quien la ocupaba en hacer botones y le daba "lo que había de menester"; al llegar a Toledo sus bienes se limitaban a cuatro camisillas viejas, un jubón, una basquiña de estameña³⁵, un guardapiés para ponerse debajo de la basquiña, tres pares de enaguas viejas, medias, zapatos y una toga. Nada más. Ante lo cual el tribunal determinó que el costo de su alimentación correría por cuanto de los bienes que se le habían secuestrado a su padre³⁶.

Gracias a su proceso podemos seguir con detalle cómo se desarrollaba la vida de un converso desde su nacimiento hasta su iniciación en el mundo del criptojudasmo. Había nacido en Acebuchal, junto a Mérida, en 1643, por tanto cuando fue detenida contaba con 17 años de edad; ya desde muy pequeña tuvo que afrontar el difícil trance de la orfandad al fallecer su madre, Antonia Núñez, cuando ella sólo contaba con cuatro años; además de María quedaron huérfanas sus hermanas Luisa, con 2 años y Ana, recién nacida.

La muerte de su madre no sólo rompió el matrimonio, además fracturó la convivencia del viudo con sus hijas. Simón, el padre, no debía contar con medios y aunque el viudo no lo reconoció expresamente en su testificación, su actividad laboral debía estar en relación con su mujer puesto que, tras su muerte, tuvo que dejar a María con un cuñado soltero, hermano de su mujer, llamado Miguel Rodríguez Pacheco ya que Simón no tenía posibilidades de sostenerla y tuvo que salir de Acebuchal "*...y ganarse la vida*". A la postre, sería ese tío de María quien primero la iniciara en el criptojudasmo aunque su comportamiento, tal y como ella lo relató al Santo Oficio, no fuera nada didáctico pues la obligaba a ayunar sin decirle el por qué debía de hacerlo.

María estuvo con su tío hasta que con 7 u 8 años, es decir entre 1650-1651, la llevaron a vivir con un tío abuelo materno, de nombre Diego Méndez que vivía en la Granja de Santo Morena adonde llegó desde la villa de Ribera. Con él estuvo hasta 1653-1654, fecha en que murió Diego y mientras su tío materno Héctor Rodríguez Pacheco iba a recogerla, estuvo en casa de Beatriz Méndez, hija de Diego, casada con Juan Ortiz. Tras pasar algún tiempo en Acebuchal con el citado Héctor, éste la llevó junto a su padre que, mientras tanto, se había vecindado en Trujillo. Esto debió ocurrir hacia 1655, por aquel entonces María tenía 12 años momento que viene a coincidir con el intento de matrimonio con Francisco Rodríguez de los Ríos y de lo que ya se ha hablado. Así pues, de sus doce años María había permanecido alejada de su padre ocho, viviendo en hogares de su familia materna

³⁵ Es decir, una saya o falda hecha con un tejido basto confeccionado a base de estambre, que es una lana torcida que, esponjada, permite labores.

³⁶ La prisión implicaba automáticamente la incautación "secuestro" de todos los bienes del detenido que quedaban bajo el control de la Inquisición, que disponía de ellos para alimentar a los presos y, tras la sentencia condenatoria, para cobrar las multas que les imponía.

y sin mantener ningún tipo de contacto con su progenitor ni sus hermanas. Después se iniciaría un proceso itinerante que pasando por Cabeza de Buey, donde el padre puso tienda de mercería, les llevó hasta Hita, pasando por Madrid, adonde se instalaron todos los hermanos Fernández de Acosta con sus respectivas familias durante un año, tiempo en el que se acordó la boda de su padre Simón con Catalina de Sosa. Después se instalarían en Guadalajara para recalar finalmente en Hita.

LA INICIACIÓN AL CRIPTOJUDAÍSMO

En la casa de su padre coincidió con su abuela paterna de igual nombre que ella, que fue quien la introdujo en los secretos del marranismo. Su aprendizaje se inició cuando María debía tener entre 12 y 13 años a juzgar por su testimonio, una edad que encaja dentro de la tipología descrita por Pilar Huerga para los conversos extremeños y en los que ha podido constatar que su iniciación se producía en una franja de edad comprendida entre los 8 y los 14 años. Con respecto a la introducción al criptojudasmo muchos son los ejemplos y testimonios que nos aportan los fondos inquisitoriales sobre el papel iniciático desarrollado por la mujer, lo normal es que fuera la madre la responsable de la tarea, en su defecto el lugar era ocupado por cualquier otra mujer que tuviera la responsabilidad de la casa como abuelas, tías o hermanas mayores³⁷ y porque, como dice Caro Baroja, "*la religión hebrea, que es, ante todo, una religión masculina en la que el hombre es siempre el principal protagonista, se convierte en una religión de sacerdotisas*"³⁸. Hasta que se producía ese momento, los niños vivían ajenos al sentir de sus mayores quienes, a su vez, se ocultaban de ellos para la realización de sus creencias. Podemos imaginar lo complejo que debía resultar el código de señales internamente establecido para poder autoidentificarse, algo que lograban con pleno éxito, sin ser reconocidos por los elementos ajenos a su grupo, entre ellos sus propios hijos. Nuevamente ejemplos hay muchos sobre el sistema de autoreconocimiento, como ejemplo se puede citar el caso de Manuel Duarte, converso cacereño que se desplazó a Madrid a casa de una tía suya, y cuando se conocieron ella le preguntó "*que si tenía los ojos abiertos*", código que Manuel supo interpretar correctamente y comenzaron a hablar del ayuno del día grande que estaba próximo.³⁹

El momento escogido por la abuela de María para iniciarla no fue elegido al azar antes, al contrario, parece existir una especie de pauta o comportamiento que es común al rito iniciático de todos los casos descritos: se aprovechaba el momento de uno de los ayunos que los marranos identificaban como obligatorio según el judaísmo para introducir en los secretos del grupo a los neófitos, así fue el caso de muchos

³⁷ Ibidem, pg. 176-177. Entre los múltiples ejemplos del papel desarrollado por el elemento femenino podemos citar el caso de Antonio y Diego Rodríguez, *los barbones*, procesados por el Santo Oficio portugués quienes declararon que a ellos les inició su hermana Isabel Rodríguez, A.H.N. Inquisición, leg. 171, exp. 4, 1ª pieza, fº 173r.

³⁸ *Los judíos...* ob. cit. tomo III, pg. 140.

³⁹ A.H.N. Inquisición, libro 1.226 cfr. Huerga Criado, ob. cit. pg. 189

de los conversos que fueron procesados por el Santo Oficio y que gracias a sus testimonios conocemos el sistema de iniciación. Así fue el caso de María. Su abuela le dijo que la Ley de Moisés era buena para la salvación y que era la que ella seguía y profesaba y le pedía que hiciera lo mismo; le añadió que según esa Ley debía ayunar de estrella a estrella sin comer ni beber en todo el día hasta la noche, en que debía cenar cosas de pescado y huevos, nunca carne y lo mismo debía cenar la noche anterior al inicio del ayuno. En realidad lo que querían celebrar era la fiesta judía del *Purim*, que los marranos dieron en llamar *el ayuno de la reina Esther*, y que conmemora la salvación de los judíos en Persia según relata el libro bíblico de Esther; se celebra el 14/15 del mes adar (febrero/marzo) siendo quizá la fiesta más alegre del judaísmo, llegando a tener un carácter carnavalesco debiendo ayunarse la víspera en recuerdo del ayuno que la reina Esther y todo su pueblo guardaron antes de emprender ella su misión salvadora ante el rey persa Asuero⁴⁰.

Otro de los ayunos rituales era el *Yom-Kippur* (Día de la Expiación), es la máxima solemnidad del calendario judío y está dedicado a solicitar la reconciliación y el perdón de Dios y del prójimo. Tiene lugar el 10 de tishri (septiembre/octubre) y pone fin al ciclo de diez días de arrepentimiento con que se inicia el Año Nuevo hebreo, exigiendo un ayuno riguroso, la abstención de cualquier trabajo y la dedicación exclusiva al rezo y la meditación⁴¹. Los conversos denominaban a esta festividad *el Día Grande* y no llegaron a perder el elevado significado de esa festividad dentro del ritual judío así como la fecha de celebración que, sistemáticamente, situaban en septiembre. La familia de María Núñez cumplían el ayuno durante tres días, práctica distinta a los casos observados por Pilar Huerga⁴².

La otra celebración señalada era *La Pascua judía (Pésah)*, que comienza el 15 del mes de nisán (marzo/abril) en la que se conmemora la salida de Egipto y durante la cual no se puede comer pan con levadura⁴³. Los conversos se referían a ella como *Pascua del pan cenceño* o como dijo María Núñez *el ayuno de la Pascua del cordero*. Al igual que sucediera con las otras festividades, los marranos llegaron a olvidar el ritual y "fabricaron" otro que cumplían devotamente. En esta fecha la abuela de María le enseñó a hacer el pan con un poco de harina y agua que cocía en unas ascuas tras haberlo amasado. De ese pan comían en el día de la Pascua junto con lechugas y huevos cocidos, ingiriéndolo sólo por la noche pues, al ser día de ayuno, estaban todo el día sin comer ni beber, como los demás ayunos. Como vemos del cordero, animal que debía ser sacrificado en esta festividad, sólo quedaba el nombre de la celebración.

Este proceder coincide con el descrito por Pilar Huerga. En su opinión el hecho de que no consumieran cordero pudiera haberse debido a la imposibilidad de con-

⁴⁰ Baer, Yitzhak, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Barcelona, 1998, pgs. 417 y 710, notas del traductor.

⁴¹ *Ibidem*, pg. 314, nota del traductor.

⁴² *En la raya ...*, ob. cit., pg. 184.

⁴³ Baer, Yitzhak, *Historia...*, pg. 391, nota del traductor. Beinart, Haim, *Los judíos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983, pg. 376.

seguirlo sacrificado de forma ritual; como excepción narra el caso de Rufina López, de Pastrana, que mataba el cordero por sí misma y lo repartía entre los demás correligionarios⁴⁴.

El otro precepto observado por los marranos de forma general fue la celebración del sábado como día de descanso semanal en lugar del domingo. Es el *Sābbat* y comienza con la puesta del sol en la tarde del viernes concluyendo el sábado con el ocaso de la estrella. Los conversos tenían clara conciencia de la festividad y se aprestaban a respetarla disponiendo las medidas necesarias para su celebración: el viernes en las horas previas se preparaban los candiles con aceite limpio y torcidas (mechas de lámparas) nuevas e iniciaban la conmemoración vistiendo ropas limpias sobre ellos y sobre sus camas. Así declaró María Núñez que su abuela le había enseñado. Lo que no testificó es que en el sábado no debían trabajar y debían holgar; el hecho de que no lo dijera no nos impide pensar que así lo hicieran porque era una norma tan extendida entre los criptojudíos que, difícilmente, podía ignorar, aunque no siempre pudieran cumplirla ante el temor a ser descubiertos por aquellas personas extrañas a su mundo pero sí conocedoras del objetivo de ese ritual, como el personal de servicio o sus propios vecinos y que pudieran acudir a denunciarles ante la Inquisición.

CONCLUSIÓN

María Núñez durante su prisión siguió el comportamiento de todos los conversos ante el Santo Oficio, sabedora, a pesar de su corta edad, del sistema procesal; empezó reconociendo su orfandad y el haberse quedado al amparo de su tío Miguel a quien, por otro lado, imputó la responsabilidad de iniciarla en los ayunos y de los que ella no tenía conciencia (incluso en el momento de testificar) de que fueran pecado aunque reconoció que eran diferentes a los que hacían los cristianos. En las distintas audiencias que tuvo ante los inquisidores siempre estuvo esquivada y no añadía nada de consideración sobre el discurrir de su vida y de lo que los ministros del tribunal querían oír pero que ella no decía. Así, poco a poco, fue confesando, siempre a preguntas del tribunal, que había estado viviendo con Diego Méndez, el tío abuelo materno, en la Granja, y argumentando que el haberlo callado había sido por olvido.

Este juego duró hasta el día 12 de febrero de 1661, fecha en la cual el tribunal consideró que se debía pasar a la fase acusatoria; lo primero que hizo fue asignar un tutor ("curador") a María por ser menor de edad, responsabilidad que recayó en el licenciado Juan de Briones. A continuación le preguntó si quería decir algo más añadiendo que el Santo Oficio era misericordioso con los buenos confesantes, recibiendo la misma respuesta negativa que las veces anteriores. A continuación el fiscal presentó formalmente los cargos apoyándose en las testificaciones de su padre, la acusó de practicar la Ley de Moisés -expuso los ayunos y el resto del ritual ya descrito- y la acusó formalmente de los delitos de herejía, apostasía, judaísmo;

⁴⁴ En la raya, ob. cit. pg. 185.

añadió que María era perjura, sacrílega, negativa, simulada penitente, encubridora de herejes. Por todo ello pidió que se la sentenciara a pena de excomunión mayor y pérdida de todos sus bienes desde la fecha en que comenzó su apostasía y que se la "relajara al brazo seglar de la justicia".

Dos días después de la acusación del fiscal, María comenzó a testificar recuperando la memoria y empezando a reconocer los hechos que se le imputaban, acusando a su abuela como la persona inductora de su iniciación en el marranismo y de qué forma habían practicado ellas dos y su padre los ayunos preceptivos de su creencia, diciendo que desde su iniciación, con doce años, había llegado a hacer cinco ayunos rituales. Tras lo cual y debidamente asesorada por su tutor, dijo que todo lo confesado era la verdad y negaba las acusaciones del fiscal, solicitando la benevolencia del tribunal y la absolución y la imposición piadosa de una penitencia.

El proceso siguió su curso normal con la presentación de los testigos del fiscal y las declaraciones de María. Finalmente, el día 14 de marzo de 1661, el tribunal dictó sentencia: debía comparecer públicamente, en auto de fe de haberlo o en su defecto en una iglesia, con un sambenito; allí le sería leída su sentencia y se la reconciliaría, admitiéndosela de nuevo en la comunidad cristiana. Además, se le imponía una pena de prisión de un año y la confiscación de sus bienes económicos desde la fecha en que comenzó su apostasía.

La Suprema ratificó la sentencia del tribunal de Toledo con fecha 26 de marzo y la misma se ejecutó el día 24 de abril del mismo año en la toledana iglesia de San Vicente.

Un año después, el día 27 de abril de 1662 y en la audiencia de la tarde, el inquisidor de Toledo, Ambrosio Ignacio Espínola y Guzmán, tras ver el proceso de María y reconocer que había cumplido la sentencia, ordenó que se la quitara el sambenito; a continuación se llamó a la rea ante su presencia y allí mismo le fue quitada la prueba del oprobio. De esta forma tan fría, el documento inquisitorial da por finalizadas sus actuaciones contra María Núñez y, desde ese mismo momento, nuestra protagonista pasó a engrosar las filas de personajes anónimos.

Desconocemos qué pudo haberle sucedido tras su mal encuentro con el Santo Oficio, no sabemos si regresó a Hita para continuar con su actividad o si, por el contrario y como tantos otros, buscó nuevos horizontes en compañía de sus correligionarios, entre los que encontraría el apoyo necesario para construir un futuro de esperanza. Es bastante improbable que tanto ella como su padre regresaran a la población alcarreña teniendo en cuenta que eran los únicos conversos que allí residían.

FUENTES DOCUMENTALES:

- Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas. Respuestas Generales de Alarilla, Heras de Ayuso, Hita y Taragudo.
- Archivo Histórico Nacional, Inquisición, legajos nos: 147, exp. 4; 171, exp. 4; 172, exp. 9; 189, exp. 35.
- Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, leg. 1.671, exp. 11 (1-2)
- Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo nº 4.392.

BIBLIOGRAFÍA:

- AGUILERA BARCHET, Bruno, "El procedimiento de la Inquisición española", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II., Madrid, 1993, pp. 334-558.
- BAER, Yizhak, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Barcelona, 1998.
- BEINART, Haim, *Los judíos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983.
- BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vols. Madrid, 1976.
- CAMACHO CABELLO, José, *La población de Castilla-La Mancha (siglos XVI, XVII, XVIII). Crisis y renovación*, Toledo, 1997.
- CANTERA BURGOS, Francisco y CARRETE PARRONDO, Carlos, "La judería de Hita", *Sefarad*, XXXII/2, 1972.
- _____, "La judería de Buitrago", *Sefarad*, XXXII, 1972.
- CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, 3 vols. Madrid, 1986.
- CARRASCO, Rafael, "Preludio al «siglo de los portugueses». La Inquisición de Cuenca y los judaizantes lusitanos en el siglo XVI", *Hispania*, XLVII/166 (1987).
- CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, "Los judeoconversos portugueses, la Corona de Castilla y la renta de Canarias: el caso de Antonio Rodríguez Lamego", comunicación al congreso sobre *Canarias y el Atlántico, 1580-1648* (en prensa), Las Palmas de Gran Canaria, 26 al 30 de abril de 1999.
- _____, "Breve introspectiva histórica sobre Heras de Ayuso", *Wad-al-Hayara*, (en prensa).
- _____, *La villa de Taragudo. Evolución histórica de una aldea de Hita*, (inédito)
- _____, "La fortaleza de Hita", *La Troje*, nº 16 (1998), pp.16-20.
- Censo de Castilla de 1591. Vecindarios*. Madrid, 1984.
- CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes*, Madrid, 1992.
- _____, "Limpieza de sangre, cambio social y manipulación de la memoria, en *Inquisición y conversos*, Madrid, 1994, pp. 81-101.
- _____, y DEDIEU, Jean-Pierre, "Estructuras geográficas del Santo Oficio", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.),

- Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II., Madrid, 1993, pp. 3-47.
- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel, "la vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI)", *La España medieval*, nº 21 (1998), pp. 339-431.
- DEDIEU, Jean-Pierre, *L'administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVIe-XVIIIe siècle)*, Madrid, 1989.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, "El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I., Madrid, 1984, pp. 405-426.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834)*, Valladolid, 1995.
- GARCÍA IVARS, F., *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Madrid, 1991.
- GARCÍA I.ÓPEZ, Juan Catalina, *Memorial Histórico Español*, tomo XI.III, Madrid, 1905.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis, "Reorganización valdesiana de la Inquisición española", en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I., Madrid, 1993, pp. 613-648.
- HEREDIA, fray Antonio de, *Historia del Ilmo. Monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán*, Madrid, 1676.
- HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal. Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca, 1994.
- LEA, H. Ch. *Historia de la Inquisición española*, 3 tomos, Madrid, 1983.
- LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición española*, 4 tomos, Madrid, 1981, edición a cargo de José Jiménez Lozano.
- MENDES DOS REMEDIOS, *Os judeus portugueses em Amsterdam*, Lisboa, 1990, facsímil de la edición de Coimbra de 1911.
- OLEA ÁLVAREZ, Pedro, *Los ojos de los demás. Viajes de extranjeros por el antiguo obispado de Sigüenza y actual provincia de Guadalajara*, Sigüenza, 1998.
- PRIETO BERNABÉ, José Manuel, "Aproximación a las características antropológicas de la minoría morisca asentada en Pastrana en el último tercio del siglo XVI", *Wad-al-Hayara*, nº 14 (1987), pp. 355-362.
- REVAH, I., "Les marranes", *Revue des Études Juives*, CXVIII (1959-1960), pp. 29-77.
- WERNER, Ernest, «Des Pasplichen Nuntius Nicolini Reise nach Spanien in Jahare 1686», *Revue Hispanique*, LXVIII (1926), pp. 220-320.